Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 80

103/2024

DELLATORRE BALESTRA, SANTIAGO ENRIQUE c/ SALAVERRI, BURGIO & WETZLER MALBRAN, ABOGADOS s/PROCESO ARBITRAL

Buenos Aires, de octubre de 2025.-M/

Teniendo en cuenta que la regulación de honorarios practicada en autos se encuentra firmada electrónicamente en los términos de la acordada 12/2020 de la CSJN y la misma puede consultarse a través de la página scw.pjn.gov.ar citando el lugar de la “Jurisdicción” la opción “CIVCámara Nacional de Apelaciones en lo Civil” e ingresando luego el número del expediente de este proceso, no aparece como necesaria la certificación de las copias solicitadas.

A su vez, se hace saber que las firmas electrónicas del expediente pueden validarse a través del sistema de validación del Poder Judicial de la Nación (https://validafirma.pjn.gov.ar/).

Con relación a la notificación solicitada, al poder ser consultada tampoco parece necesaria su certificación

En su caso, acredítese la exigencia de las entidades requirentes, reitérese y se proveerá.

EUGENIO RICARDO LABEAU

JUEZ SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIO RICARDO LABEAU
Date: 2025.10.30 10:31:24 ART

#38616769#478361553#20251030092419579